

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que a la parte demandante se le requirió en la providencia del 22 de marzo de 2023 con fines de decretar la medida cautelar decretada.

Sírvase a proveer.

Manizales, 27 de abril de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 364

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOSERVUNAL

Demandados: CARLOS ALBERTO LÓPEZ GIRALDO

Radicado: 170014003005-2023-00176-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente encontrado que la parte ejecutante no allegó el documento mediante el cual, el órgano competente de la Cooperativa aceptó al demandado como asociado y en consecuencia se entiende desistida a medida cautelar solicitada.

Finalmente, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación persona conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 056 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de abril de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria